

**Resolución Nro. IESS-DG-2022-0041-RA**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**LIC. DIEGO SALGADO RIBADENEIRA  
DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERA:**

**Que,** el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “ Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”;

**Que,** El Código Orgánico Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 6, establece que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el estado: “(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos;

**Que,** el artículo 9 de la norma ibídem señala: “Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”;

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0041-RA

Quito, D.M., 05 de octubre de 2022

**Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que: la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de: (...) *autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...)* Autonomía.- *La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.*”;

**Que,** el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución”*;

**Que,** el artículo 10, numeral 1.2, literal f, de la Resolución C.D. No. 535, atribuye al Director General del IESS: *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”*;

**Que,** el artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la Resolución C.D. No. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos: *“Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS”*;

**Que,** el artículo 11, numeral 1 de la Resolución C.D. No. 535 otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, siendo estas las siguientes: *“(..)* g) *Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia (...)*”;

**Que,** el artículo 11, numeral 2 de la Resolución C.D. No. 535 otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/ Unidades Provinciales, siendo estas las siguientes: *“a. Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales (...)*”;

**Que,** la disposición general décimo sexta de la Resolución C.D. No. 535, dispone que: *“Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos”*;

**Que,** de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo se encuentra: *“a)*

## Resolución Nro. IESS-DG-2022-0041-RA

Quito, D.M., 05 de octubre de 2022

*Administrar el Seguro General de Riesgos del Trabajo y controlar el cumplimiento del plan de beneficios al asegurado en las prestaciones establecidas por la Ley de Seguridad Social, y la normativa interna expedida por el Consejo Directivo del IESS*”, mientras que la Subdirección Nacional de Gestión y Control del Seguro de Riesgos del Trabajo, tiene la atribución de: “*c) Supervisar, evaluar y regular el proceso de concesión de las prestaciones médicas, económicas y demás prestaciones que otorgue el Seguro General de Riesgos del Trabajo*”; por otro lado, la Dirección del Sistema de Pensiones, entre sus atribuciones se encuentra: “*a) Administrar el Seguro General de Invalidez, Vejez y Muerte y controlar el cumplimiento del plan de beneficios al pensionista, en las prestaciones establecidas por la Ley de Seguridad Social y de la normativa interna expedida por el Consejo Directivo del IESS*”; mientras que la Subdirección Nacional de Gestión y Control del Sistema de Pensiones, tiene la atribución de: “*b) Coordinar, regular y ejecutar el monitoreo y seguimiento de los procesos de concesiones y liquidaciones de prestaciones de invalidez, montepío, vejez y muerte*”; y, La Dirección del Seguro Social Campesino tiene la atribución de: “*a) Administrar y dirigir el Seguro Social Campesino ejecutando políticas públicas para controlar el cumplimiento del plan de beneficios al afiliado y beneficiarios, en las prestaciones de salud y económicas, con sujeción a la Ley de Seguridad Social y la normativa interna expedida por el Consejo Directivo del IESS*”, mientras que la Subdirección Nacional de Gestión y Control del Seguro Social Campesino, tiene la atribución de: “*d) Dirigir el proceso de cancelación de prestaciones económicas del Seguro Social Campesino*”;

**Que**, dentro de la Metodología de Gestión de Procesos, expedida mediante Resolución Administrativa IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ, de fecha 24 de mayo de 2020, consta en el numeral 5.3, socialización e implementación de procesos, que: “*Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida(...)*”, además indica que en la socialización e implementación, el responsable del proceso o subproceso puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera;

**Que**, la Dirección General, mediante sumilla inserta al memorando No. IESS-DNPR-2021-0689-M, de fecha 30 de diciembre de 2021, autorizó la priorización de procesos para el año 2022 manifestando: “*Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente. (...)*”, aprobando el informe técnico priorización de procesos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022.

**Que**, con memorando No. Nro. IESS-PG-2022-0893-M de 28 de abril de 2022, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, informa a esta Dirección General y recomienda la suscripción de la presente Resolución Administrativa, por no contravenir normativa legal y reglamentaria alguna;

**Que**, en sesión de fecha 16 de agosto de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social —IESS resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, al Licenciado Diego Salgado Ribadeneira y, se efectuó la posesión de conformidad al Acta C.D. 111.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

**Resolución Nro. IESS-DG-2022-0041-RA**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2022**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y expedir el Manual del Proceso “Pago de Herencias”, versión 1.0, código PE-P09, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Se dispone a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Dirección del Sistema de Pensiones y Dirección del Seguro Social Campesino realizar la socialización del manual de proceso en el término de 15 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

**SEGUNDA.-** Se dispone a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Dirección del Sistema de Pensiones y Dirección del Seguro Social Campesino, realizar la implementación del manual de proceso en el término de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**PRIMERA.-** Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia, una vez que haya culminado el tiempo definido para la implementación del manual de proceso; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Dirección del Sistema de Pensiones y Dirección del Seguro Social Campesino, en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión del Manual de Proceso y la presente resolución administrativa a nivel Nacional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano

**Resolución Nro. IESS-DG-2022-0041-RA**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2022**

*Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Referencias:

- IESS-PG-2022-1852-M

Anexos:

- iess-pg-2022-1766-m\_(2).pdf
- iess-dnpr-2022-0326-m\_(1).pdf
- anexos0261099001662496388.rar
- formatos0900906001662496388.rar
- iess-pg-2022-1852-m.pdf
- se-p09\_pago\_de\_herencias\_septiembre\_2022-signed-signed-signed-sep22-signed-signed.pdf

jb